



RAWSON, 09 MAR 2023

VISTO:

El Expediente N° 542/23-MAGIyC, la Ley III N° 17, el Decreto N° 48/1999, la Resolución N° 74/19-MP; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley III N° 17 establece que la Dirección de Marcas y Señales en colaboración con los Juzgados de Paz, llevarán un registro general de cada establecimiento dedicado a la producción pecuaria de su jurisdicción, como así también las estadísticas de cantidad y movimiento de hacienda, cueros y lanas;

Que el Decreto N° 48/1999 establece que los Juzgados de Paz llevarán un registro de las marcas y señales inscriptas en su jurisdicción y colaborarán en el desarrollo de la estadística ganadera;

Que la Estadística se hará anualmente y su cumplimiento será obligatorio para todo poseedor de ganado;

Que mediante la Resolución N° 74/19-MP, se aprobó la implementación de la Encuesta Pecuaria en su modalidad On Line, estableciendo que coexistirá con la modalidad papel-escrita hasta su implementación definitiva;

Que en consecuencia corresponde establecer la fecha de apertura y de cierre para la realización de la Encuesta Pecuaria en sus modalidades On Line y Papel- Escrita;

Que asimismo corresponde aprobar el instructivo de Encuesta Pecuaria para la modalidad Papel-Escrita que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Resolución;

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado intervención en el presente trámite;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE LA AGRICULTURA, GANADERÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer como fecha de apertura para la realización de la Encuesta Pecuaria en sus modalidades On Line y Papel-Escrita, el día 3 de abril de 2023 y como fecha de cierre el día 31 de diciembre de 2023.

Artículo 2°: Aprobar el instructivo de la Encuesta Pecuaria para la modalidad Papel-Escrita, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°: La Subsecretaría de Ganadería procesará los datos y garantizará la difusión de los mismos.

Artículo 4°: Comunicar a los Juzgados de Paz que tendrán a su cargo la administración, gestión y asistencia a los productores ganaderos, de manera de garantizar la realización de las misma en todo el ámbito del territorio provincial y que deberán instruir las actuaciones y sanciones que correspondan, conforme al artículo 64° de la Ley III N° 17, en caso de tomar conocimiento, que un poblador de su jurisdicción no haya dado cumplimiento a la Encuesta Pecuaria en el plazo establecido en el artículo 1° de la

//...





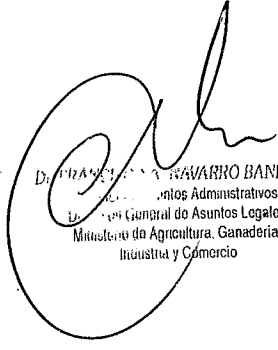
2.-

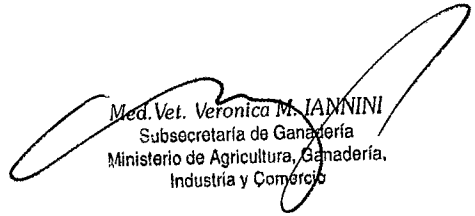
presente.

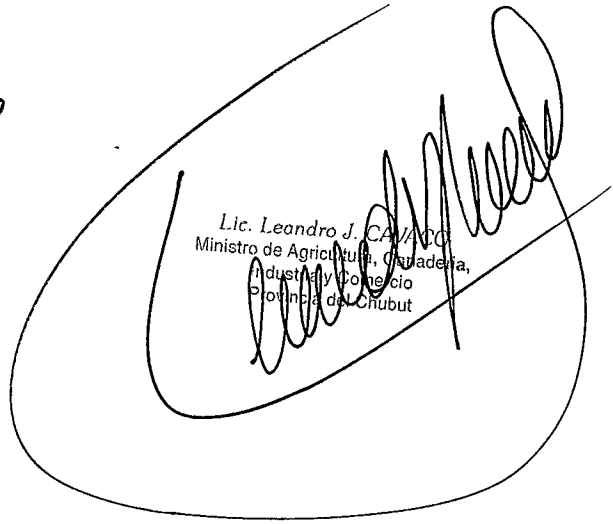
Artículo 5°: La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaria de Ganadería.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y Cumplido

ARCHÍVESE.


D. FRANCISCO NAVARRO BANDERA
Secretario de Asuntos Administrativos
Subsecretaría General de Asuntos Legales
Ministerio de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio


Med. Vet. Veronica M. IANNINI
Subsecretaria de Ganadería
Ministerio de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio


Lic. Leandro J. CAVALLO
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio
Provincia de Chubut





(HOJA 1)

ANEXO I

ENCUESTA PECUARIA

LEY III N° 17 Marcas y Señales Decreto N° 48/99 Reglamentario

PERIODO INFORMADO DE REFERENCIA AÑO 2022

OBJETIVO

Asegurar que la Encuesta Pecuaria se complete de acuerdo a lo especificado en este procedimiento, con el fin de cerciorar, consistir y monitorear los datos informados.

ALCANCE

Todos los productores Agropecuarios de la Provincia del Chubut.

REFERENCIAS

Ley III N° Marcas y Señales, Decreto Reglamentario N° 48/99, Ley VII N° 6 Sistema Estadístico Provincial.

DOCUMENTACION A ADJUNTAR

Se deberá adjuntar obligatoriamente al momento de cumplimentar la Encuesta Pecuaria las siguientes fotocopias:

- Constancia de R.E.N.S.P.A. vigente
- CUIL/CUIT del Productor

INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO DE LA ENCUESTA PECUARIA

El formulario de la Encuesta Pecuaria consta de 1 (uno) hoja doble faz, se encuentra resaltado en negrita los datos obligatorios a completar y es importante que escriba en letra imprenta de manera legible.

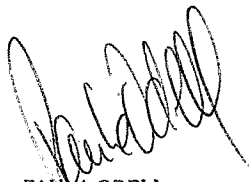
- En el punto 1 denominado **IDENTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO** de carácter **OBLIGATORIO** completar con los 13 dígitos correspondientes al N° de R.E.N.S.P.A, copiando de su constancia respectiva.
- En el punto 1.3 denominado **UBICACIÓN CATASTRAL** de carácter **OBLIGATORIO** elegir y completar en **SECCION Y FRACCION** con uno de los ítems detallados a continuación, de acuerdo a la información que da constancia de ello:

En SECCION elegir uno de los siguientes ítems:

A-I, A-II, A-III, A-IV, B-I, B-II.B-III, B-IV , Colonia Mixta Cholila, Colonia Mixta Epuyén, Colonia Mixta Gualjaina, Colonia Pastoril 16 de Octubre, Colonia Pastoril Florentino Ameghino, Colonia Pastoril San Martín, C-I, C-II, C-III, D-I, D-II, D-III, E-I, Ensanche Norte Colonia Escalante, Ensanche Norte Colonia Sarmiento, Ensanche Sur Colonia Escalante, Ensanche Sur Colonia Sarmiento, F-I, F-II, F-III, G-I, G-II, G-III, H-I, H-II, H-III, I-I, I-II, I-III, I-IV, J-I, J-II, J-III, J-IV.

En FRACCION elegir uno de los siguientes ítems:

A, B, C, D, E.



PAULA ODELL
SECRETARIA PRIVADA
Ministerio de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

ES COPIA FIEL



(HOJA 2)

ANEXO I

En LOTE elegir uno de los siguientes ítems:

1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25.

Imagen B1: Ejemplo de UBICACION CATASTRAL

| SECCION | FRACCION | LOTE |
|---------|----------|------|
| B-IV | B | 05 |

C. En el punto 2 denominado IDENTIFICACION DEL PRODUCTOR de carácter **OBLIGATORIO** declarar **teléfono de contacto** (en caso de no tener teléfono propio deberá indicar al menos un número de teléfono de contacto de referencia)

D. En el punto 3 denominado DATOS DE GANADERIA:

1. Deberá **elegir y completar** del siguiente cuadro el tipo de **RAZA** según sea la especie ganadera a informar: Ovina, Bovina, Caprina y/o Porcina

Imagen D1: Cuadro tipos de Raza

| | ESPECIES | | | |
|-------|------------------------------|---------------------------------------|---------------|-----------------|
| | OVINOS | BOVINOS | CAPRINOS | PORCINOS |
| RAZAS | Corriedale | Arbeenden Angus /Nerole | Criollo | Duroc Jersey |
| | Hampshire Down | Braford / Shortorn | Mohair Angora | Landrace |
| | Karakul / Ideal o Polwarth | Brahman / Limousin | Otras | Pietrain |
| | Merino Australiano / Lincoln | Brangus /Pardo | | York Shire |
| | Dohne Merino / Romney Marsh | Charolais / Criolla / Santa Gertrudis | | Líneas híbridas |
| | Texel / Criollo | Fleckvieh Simmental /Hereford | | Otras |
| | Otras | Holando Argentino/ Jersey | | |
| | Otras | | | |

2. Deberá valerse **OBLIGATORIAMENTE** del siguiente **cuadro de referencia** con los parámetros que determinan la Calidad de la Lana: RINDE AL PEINE y FINURA, cuya información es mínima e indispensable para valuar adecuadamente un lote de lana.



PASLA ODELL
SECRETARIA PRIVADA
Ministerio de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

ES COPIA FIEL



(HOJA 3)

ANEXO I

Imagen D2: Cuadro de referencia para determinar calidad de la lana

| INDICADOR | RANGO VALIDO A INFORMAR | |
|---|-------------------------|---------------------|
| | OVINOS | CAPRINOS |
| LANA /PELO SUCIO PRODUCIDO POR CABEZA | DE 2 A 8 KG | DE 0.8 A 3 KG |
| RINDE AL PEINE | DE 40 A 75 % | DE 50 A 80 % |
| FINURA | DE 16 A 34 MICRONES | DE 18 A 40 MICRONES |

✓ ¿Cómo convertir Leguas a Hectáreas?

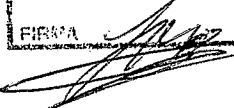
1 Legua (cuadrada) equivale a 2331.99 Hectáreas, entonces Ud. Deberá multiplicar la cantidad de LEGUAS a informar por EL NUMERO 2331.99, el resultado obtenido estará expresado en Hectáreas.

| Legua (Cuadrada) | Hectáreas |
|------------------|-----------|
| 1 | 2331.99 |

Ejemplo : 9 leguas equivalen a : 20,987.91 Hectáreas

→ $9 \times 2331.99 = 20,987.99$

Dr. GONZALO A. NAVARRO GONZALEZ
Presidente de Asuntos Administrativos
Dirección General de Asuntos Legales
Ministerio de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

| | |
|--|-------|
| MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, INDUSTRIA Y COMERCIO <i>Subsecretaria de Ganaderia</i> | |
| ENTRO | SALIO |
| 1º MAR 2023 | |
| FIRMA  | FIRMA |


PAULA ODELL
SECRETARIA PRIVADA
Ministerio de Agricultura, Ganaderia,
Industria y Comercio

ES COPIA FIEL